

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2012-00255-00

ACCIONANTE: RODOLFO ARTURO CARVAJAL

ACCIONADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaría del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Igualmente le informo que el señor demandante esta solicitando se le haga entrega de los dineros que se encuentran consignados a su nombre, revisado el portal de la WEB de Depósitos Judiciales, se constato que aparecen dos Depósitos Judiciales consignados por PORVENIR S.A., para el presente proceso. Para proveer.

Cúcuta, mayo 6 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo seis de dos mil veintidós.

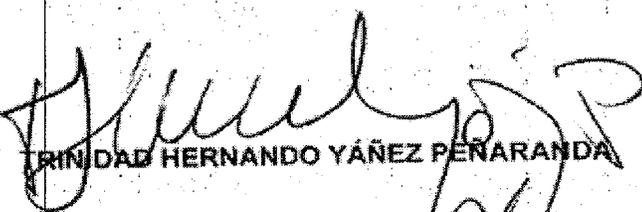
Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia.

Accédase a lo solicitado por el señor demandante en escrito aportador al proceso digital, por ser procedente, de los Títulos Nos. 451010000917461 por valor de \$ 106.109.070,00, 451010000925923 por valor de \$ 26.990.815,00, al señor RODOLFO ARTURO CARVAJAL BASTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.257.608 de Cúcuta, que fueron consignados para el presente proceso por la demandada PORVENIR S.A..

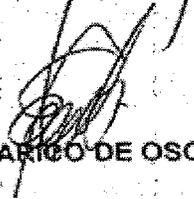
Elabórese la orden de entrega.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2020-00033-00

ACCIONANTE: LUCIANO ROJAS VEGA

ACCIONADOS: TRANSPORTES PERALONSO S.A.S. Y RAMIRO GALVIS GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino legal para ello. Igualmente le informo que el demandado DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, por conducta concluyente .Para proveer.

Cúcuta, mayo 6 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, seis de mayo de dos mil veintidós.

Téngase al doctor CESAR YESID TIBAQUIRA GARCIA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 11.316.763 de Girardot y T.P. No. 278027 del consejo superior de la judicatura, como apoderado especial de la empresa TRANSPORTES PERALONSO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor CESAR YESID TIBAQUIRA GARCIA a nombre de su poderdante TRANSPORTES PERALONSO S.A.S., demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.240.288 de Cúcuta y T.P. No. 345116 del consejo superior de la judicatura, como apoderado especial del señor RAMIRO GALVIS GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA, a nombre de su poderdante RAMIRO GALVIS GARCIA, demandado en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-0044-00

ACCIONANTE: WILLIAM ALEXANDER CHIA JAIMES

ACCIONADOS: SERVIVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA IPS SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino legal para ello. Igualmente para enterarlo de oposición que hace el apoderado de la parte actora de que no se acepte el escrito de contestación de la demanda por estar fuera de termino. Igualmente informo que los días del 11 de Abril al 15 de Abril de 2022, no corrieron términos por vacancia Judicial de Semana Santa. Para proveer.

Cúcuta, mayo 6 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, seis de mayo de dos mil veintidós.

Visto el escrito anexo al proceso virtual presentado por el señor apoderado de la parte demandante donde manifiesta que no se acepte el escrito de contestación por no haber sido presentada dentro del término.

Se le informa al profesional del Derecho que los días del once de abril al 15 del mismo mes y año, no corrieron términos por vacancia judicial de la Semana Santa, por tal razón el termino para contestar la demanda la parte demandada vencía el día 22 de Abril de 2022, fecha en la cual la parte demandada dio contestación a la demanda.

Por tal razón no se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, de la oposición que hace de que no se acepte el escrito de contestación a la demanda. A continuación se procede a dar trámite al escrito de contestación.

Téngase a la doctora MARIA YSLANDIA VERGEL AGELVIS, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 60.394.727 de Cúcuta y T.P. No. 254489 del consejo superior de la judicatura, como apoderada especial de SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA IPS SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora MARIA YSLANDIA VERGEL AGELVIS a nombre de su poderdante SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA IPS SAS, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, se señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.